

0646-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con treinta y uno minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0605-DRPP-2022 de las nueve horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón de Corredores de la provincia de Puntarenas, quedó integrada de forma incompleta, debido a que no fue posible acreditar el nombramiento de Domingo González Núñez, cédula de identidad n° 501170695, como fiscal propietario, por ostentar doble militancia con el partido Acción Ciudadana.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-2109-2022, de fecha 22 de noviembre del año en curso, esta Dependencia aplicó la renuncia del señor González Núñez, al partido Acción Ciudadana por cumplir con todos los requisitos para su eficacia.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602500808	LENIN MONTIEL MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603250066	MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
109210540	REYMOND GONZALEZ ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
502800728	LEYDA MARIA ARAYA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
601460990	JORGE OTTO PORRAS JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603930578	LOYDILING CECILIA CABALLERO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501170695	DOMINGO GONZALEZ NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601460990	JORGE OTTO PORRAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603930578	LOYDILING CECILIA CABALLERO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603250066	MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109210540	REYMOND GONZALEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602500808	LENIN MONTIEL MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
600951054	MAGDALENA OBANDO OBANDO	TERRITORIAL SUPLENTE
800850673	PABLO JOSE VALLE VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/yag
C.: Exp. n.º 373-2022, Partido Pueblo Soberano
Ref., No.: (4230,3776)-2022